

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-005
SERIE 2013-2014**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “7MA. FIESTAS DE PUEBLO” EL 19, 20 Y 21 DE JULIO DE 2013, EN LA CALLE MANUEL CORCHADO DE VILLA PALMERAS, SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 19, 20 y 21 de julio de 2013 se estará llevando a cabo la Actividad “7ma. Fiestas de Pueblo” en la calle Manuel Corchado de Villa Palmeras, Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad sus organizadores han solicitado que se les exima temporeramente del cumplimiento las disposiciones relacionadas a la Prohibición de Ruidos Innecesarios y Bebidas Alcohólicas del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “7ma. Fiestas de Pueblo”, en la calle Manuel Corchado de Villa Palmeras, Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.19 Prohibición de Poseer Envase con Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas.

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el 19, 20 y 21 de julio de 2013, de 1:00 a 12:00 de la media noche, en la calle Manuel Corchado de Villa Palmeras, Santurce, bajo los parámetros antes mencionados y dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad, según se coordine con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de julio de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO